EXPEDIENTE N° 000775-2022-002951

Cajamarca, 18 de noviembre de 2022

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D419-2022-GR.CAJ/GGR

Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2022 05:02 p. m.

VISTO:

El Memorado N° D2198-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 18 de noviembre de 202; Informe Legal N° D67-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 202; Oficio Múltiple N° D7-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2022; Oficio N° D575-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de octubre de 2022; Informe Legal N° D6-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de enero de 2022; Informe N° D6-2022-GR.CAJ-GRPAT/SGDI, de fecha 21 de enero de 2022; Oficio N° D36-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de enero de 2022; Informe N° D000051-2021-GRC-SGD, de fecha 31 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191** de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el que se establece que, ***"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"***; asimismo, el ***numeral 1)*** del ***artículo 192*** de la mencionada norma, dispone que ***los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;***

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el **artículo 8** de la **Ley Nº 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, el mismo que refiere: ***"La Autonomía es el Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"***; en tal sentido, el **artículo 9** del mismo cuerpo normativo señala que: ***"9.1. La Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. La autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";***

Que, mediante Informe N° D000051-2021-GRC-SGD, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, se señaló:

" (…)
II. Análisis
El Código de Ética es una guía de comportamiento ético que rige el ejercicio de la función pública, en cualquier situación que se presente, sin perjuicio de observar los demás deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables para este fin. El Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca es documento interno que fija normas que regulan los comportamientos de los servidores del Gobierno Regional Cajamarca dentro de muestra entidad, cuyo cumplimiento es obligatorio. Tiene como objetivo el de mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los servidores del Gobierno Regional Cajamarca y contiene obligaciones generales como son, no divulgar información confidencial, no discriminar a los clientes o los compañeros de trabajo por motivos de raza, nacionalidad o religión y no aceptar sobornos.
(…)
III. Conclusiones
De la revisión efectuada y luego de los ajustes necesarios practicados al proyecto de Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca que se anexa en archivo al presente, es que se encuentra expedito para su aprobación.
IV. Recomendaciones
Que sea revisada por su despacho luego de lo cual se emita la opinión favorable respectiva y se proyecte la resolución Gerencial General Regional para su aprobación correspondiente".

V° B° GRC
Firmado digitalmente por CAVERO PONCE Cesar Ulises FAU 20453744168 soft
SEDE - SGDI - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/11/2022 04:50 p. m.

V° B° GRC
Firmado digitalmente por PIEDRA FLORES Carmen FAU 20453744168 hard
SEDE - DP - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/11/2022 04:50 p. m.

V° B° GRC
Firmado digitalmente por CUSQUISIBÁN MOSQUERA Javier Antonio FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/11/2022 04:49 p.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **KWOI24**

Que, mediante Informe N° D6-2022-GR.CAJ-GRPAT/SGDI, de fecha 21 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, señala: *"(…) que en el Informe N° D 000051-2021-GRC-SGDI manifestamos que el proyecto de código es una actualización, por consiguiente se debe dejar sin efecto la resolución señalada líneas arriba y aprobarse un nuevo Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca";*

Que, con Informe Legal N° D6-2022-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 27 de enero de 2022, tramitado con Oficio N° D575-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de octubre de 2022, en el punto 3.1 se señaló lo siguiente: *"(…), la informante es de la OPINIÓN que: el proyecto de Actualización del Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, guarda las formalidades necesarias para su aprobación como una directiva, según la estructura que establece la Directiva N° 1-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, normas para la formulación, actualización y aprobación de directivas en el Gobierno Regional".* Por lo que a través del presente, es oportuno precisar que no se trata de una Directiva sino de la actualización del Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D7-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de noviembre de 2022, se convocó a reunión para evaluar la propuesta final del Código de Ética, la misma que luego de su revisión conjunta y del consenso por parte de las áreas involucradas, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Dirección de Personal, se ha obtenido un proyecto final del Código de Ética, el mismo que correspondería ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el objetivo del Código de Ética es: *"Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores/as en el Gobierno Regional Cajamarca en el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir actos de corrupción y establecer estándares de una cultura ética en su actuación";*

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional"*, así como el artículo 26 del citado cuerpo normativo establece que: *"El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";*

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, respecto del Titular de la Entidad, establece: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";*

Que, en consecuencia, siendo que el alcance del Código de Ética es de aplicación obligatoria a todas las personas que desarrollen actividades en el Gobierno Regional Cajamarca o a nombre del mismo, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral o contractual, y en virtud de que el Gerente General Regional es la máxima autoridad administrativa en Gestión de Recursos Humanos, es la autoridad competente para emitir el acto resolutivo de su propósito que apruebe el Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe Legal N° D67-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual se ha señalado lo siguiente:
"(…)
*VI **OPINIÓN:***
*4.1. El suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** al proyecto de Código de Ética del Gobierno Regional Cajamarca, por lo que corresponde su aprobación en el marco de sus competencias";*

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, que aprueba Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública; Resolución Ejecutiva Regional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **KWOI24**

N° 187-2011-GR.CAJ/P, que aprueba el Código de Ética del Empleado Público del Gobierno Regional de Cajamarca; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Supremo 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Dirección de Personal.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, **el CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, que como Anexo, debidamente visada, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal, cumplan obligatoriamente con implementar las disposiciones emanadas de la misma que, mediante el Artículo precedente se aprueba.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **KWOI24**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

TÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1.-

Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores/as en el Gobierno Regional Cajamarca en el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir actos de corrupción y establecer estándares de una cultura ética en su actuación.

TÍTULO II

ALCANCE

V° B° GRG
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Gerente General Regional
Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 18/11/2022 05:02 p. m.

Artículo 2.-

El Código de Ética es de aplicación obligatoria a todas las personas que desarrollen actividades en el Gobierno Regional Cajamarca (En adelante la Entidad) o a nombre del mismo, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral o contractual que mantengan con el Gobierno Regional Cajamarca.

V° B° GRG
Firmado digitalmente por CUSQUISIBAN MOSQUERA Javier Antonio FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Director Regional
Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 18/11/2022 04:44 p.m.

TÍTULO III

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 3.-

Toda persona que desarrolle actividades en la Entidad se encuentra obligada y comprometida al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético:

V° B° GRG
Firmado digitalmente por CAVERO PONCE Cesar Ulises FAU 20453744168 soft
SEDE - SGDI - Sub Gerente (e)
Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 18/11/2022 04:52 p. m.

a) Evitar situaciones en cuyo contexto los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Asimismo, evitar dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones, representar, o prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas naturales o jurídicas que mantengan una relación contractual o de cualquier índole con la Entidad.

V° B° GRG
Firmado digitalmente por PIEDRA FLORES Carmen FAU 20453744168 hard
SEDE - DP - Directora
Motivo: Viso en señal de conformidad
Fecha: 18/11/2022 04:56 p. m.

b) No aceptar ni encubrir situaciones que generen o evidencien un posible conflicto de intereses. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial en la que el interés personal, familiar, laboral, comercial, financiero, económico o político colisione con el interés público y el ejercicio de las funciones y labores, debiendo entenderse que toda actuación debe estar dirigida a asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.

c) Rechazar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.

TÍTULO IV

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4.- Excelencia

Promover una cultura organizacional optimizando el tiempo, talento y oportunidades en la búsqueda de eficacia en el desempeño de las funciones.

Artículo 5.- Integridad

Mantener la confianza de la población mediante un comportamiento de honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza de las acciones.

Artículo 6.- Probidad

Actuar con rectitud y honradez para satisfacer el interés general. Rechazar todo provecho o ventaja personal obtenida para si o para terceras personas.

Artículo 7.- Vocación de Servicio

Expresada en una orientación a valorar a la ciudadanía conociendo sus necesidades y enfocándose en su satisfacción.

Artículo 8.- Compromiso

Actuar con identidad institucional y actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 9.- Colaboración

Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades, y de ese modo contribuir al éxito de la gestión institucional.

TÍTULO V

PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

Artículo 10.- Equidad e Igualdad de Trato

Aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de las funciones, tratando de manera igualitaria a todas las personas sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, económica, religión, ideología política, edad, estado civil, nacionalidad, o de cualquier otra índole.

Artículo 11.- Veracidad

Actuar con veracidad en el ejercicio de las funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Entidad como con la ciudadanía en general.

Artículo 12.- Transparencia

Desarrollar las funciones teniendo en consideración el derecho de los administrados y público en general de recibir la información necesaria sobre las actividades de la Entidad. Salvo las restricciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Artículo 13.- Reserva

Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de las funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 14.- Capacitación

Capacitarse permanentemente para el buen desempeño idóneo en las funciones propias al cargo.

Artículo 15.- Uso adecuado del tiempo de trabajo

El horario de trabajo está destinado a cumplir los deberes inherentes a las funciones, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a las mismas.

Artículo 16.- Uso adecuado de los bienes

Debe proteger y conservar los bienes de la Entidad, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Artículo 17.- Responsabilidad

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones.

Artículo 18.- Comportamiento dirigido a influenciar

Evitar actitudes o acciones encaminadas a influenciar en la opinión, decisión o en la contratación de bienes, servicios u obras, así como en la contratación de personal, de modo que se eviten preferencias o direccionamientos.

Artículo 19.- Obligación de Denunciar

Denunciar inmediatamente ante el órgano competente, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones y que pudieran causar perjuicio a la Entidad o constituir un indicio o delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

TÍTULO VI

PROHIBICIONES

Artículo 20.- Colusión

Está prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores de bienes, servicios y obras para obtener su contratación o se encuentren vinculadas contractualmente con la Entidad.

Artículo 21.- Nepotismo

Los servidores/as civiles están impedidos de contratar, promover e influenciar en la contratación de sus parientes y/o familiares en los contratos bajos sus diferentes modalidades.

La configuración de nepotismo por injerencia directa o indirecta.

Injerencia directa: esta se presume, salvo prueba en contrario.

Injerencia indirecta: corresponde a quien imputa la falta aportar los elementos probatorios suficientes para acreditar la comisión de la misma.

Artículo 22.- Negociación incompatible

Los servidores/as civiles están prohibidos de manifestar el interés indebido de forma directa o indirecta o por acto simulado, en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene debido a su cargo.

Artículo 23.- Proselitismo Político

Los servidores/as civiles están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o facción política partidaria, durante el desarrollo de sus labores en la Entidad, debiendo actuar con neutralidad.

Artículo 24.- Regalos, Beneficios y otros

Todo servidor/a de la Entidad, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores promesas u otras ventajas, cualquiera sea el valor de las mismas.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, constituye responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con la normativa vigente, según el caso.

Segunda

Las disposiciones del presente Código de Ética, no sustituye, ni modifica cualquier norma de alcance nacional o interno.